

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 31 de mayo de 2012

Señor
Carlos Humberto Guerra Ruano
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 31 de mayo de 2012

Señor
Carlos Humberto Guerra Ruano
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0291-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Lucia Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con el objetivo de realizar Auditoría Gubernamental de Presupuesto.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable
- 2 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
- 3 Falta de programación para la realización de las obras
- 4 Entrega tardía de documentación de soporte
- 5 Incumplimiento de funciones
- 6 Incumplimiento a la legislación vigente

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Roniel Humberto Toledo Garcia y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos y Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 15 Producción y Desarrollo, 16 Administración de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Servicios de la



Deuda Pública y Amortizaciones de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Transferencias Corrientes.

Limitaciones al alcance

Dentro del proceso de la auditoría, la administración de la municipalidad fiscalizada, presentaron documentos fuera del plazo establecido, siendo estos los estados de cuenta bancarios y expediente de préstamo; lo que incidió en que no se efectuara la confirmación del saldo de caja al 31 de diciembre de 2011.

Se hace referencia a los párrafos 7 y 16 de las Normas Internacionales de Auditoría, en cuanto a que no prevalecen sobre las regulaciones locales, las cuales son las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Normas Generales de Control Interno, por tal razón su aplicación queda limitada a lo establecido en las normas locales.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable

Condición

Se estableció que en el Balance General de la municipalidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el rubro Propiedad, Planta y Equipo (Neto), asciende a la cantidad de Q28,068,422.37, la cual se considera que no presenta saldos reales, porque el libro de Inventarios, en el Resumen General del Inventario Municipal al 31 de diciembre de 2011, en Propiedad y Planta en Operación, asciende a la cantidad de Q7,795,604.54; lo que representa una diferencia de Q20,272,817.83.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificadas por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

"Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

No se han realizado verificaciones de inventario para establecer diferencias de saldos en las cuentas de Balance General.

Efecto

Que la Municipalidad no tenga los saldos correctos de lo que posee en Propiedad Planta y Equipo.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realice revisiones completas del rubro Propiedad Planta y Equipo, para verificar que los saldos presentados en el Libro de Inventarios y el Balance General de la Municipalidad, sean reales; asimismo realizar un Inventario General para confirmar su existencia.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Con relación a este hallazgo podemos indicar que se debe a que el rubro de la cuenta 1234 Construcciones en proceso que aparece con un saldo en el Balance General del sistema SICOIN GL por Q. 18, 826,571.32 no se han rebajado al 31 de diciembre de 2,011 todas las obras ya terminadas y recepcionadas, para que el saldo sea real y coincida con el que se presenta en el libro de inventarios, esto también se reflejo en las Notas a los Estados Financieros presentados al 31 de Diciembre de 2,011, de lo cual ya se está trabajando con el encargado de la contabilidad del proyecto SIAF del Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de dejar los saldos de las cuentas de Balance General en especial todas las del rubro 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO) con los saldos reales para que coincidan los saldos con las cuentas del libro de inventarios de la Municipalidad."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada; según indican la cuenta Construcciones en Proceso, no se ha rebajado en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, sin embargo, los valores monetarios de obras en proceso al estar liquidadas, deben regularizarse dentro del mismo rubro de Propiedad Planta y Equipo, dependiendo de que tipo de obra o construcciones terminadas sean, deben registrarse en determinada cuenta, por ejemplo: 1231 01 00 Edificios e Instalaciones, 1238 a 1239, Bienes de Uso Común (carreteras, puentes), Bienes de Uso No común (escuelas, hospitales), observar el plan de cuentas del estado, además mencionan que se está trabajando con empleados de finanzas para que sean saldos reales, ante esta situación se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Se constató que los Libros de Bancos, Inventarios y Actas, existen deficiencias en el uso, ya que tienen tachaduras, borrones y correcciones inadecuadas; asimismo están elaborados en forma manual, sin aprovechar la actualización tecnológica que existe en Guatemala.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, modificadas por los Acuerdos Internos números A-57-2006, A-132-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.1 Principios Generales de Administración, establece: "Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales." "La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión."

Causa

Las autoridades municipales no se han preocupado por utilizar los avances tecnológicos en todos los campos aplicables en la administración, específicamente en lo que se refiere al registro de libros principales y auxiliares.

Efecto

Que el sistema manual de registro de libros principales y auxiliares continúe obsoleto a las condiciones actuales tecnológicas, asimismo que sea difícil su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Secretario Municipal, para que efectúen los registros administrativos utilizando la tecnología adecuada, previa autorización de las hojas movibles en la Contraloría General de Cuentas, para archivar los libros principales y auxiliares incluyendo los de Bancos y Actas del Consejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Se verificó que existen deficiencias en el



uso de estos libros ya que tienen tachaduras, borrones, correcciones y están elaborados en forma manual.

En lo referente a este hallazgo podemos argumentar que los libros de bancos e inventarios ya se están haciendo los contactos con personal de la imprenta para imprimir hojas movibles y puedan ser enviados a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Sacatepéquez para su respectiva autorización y habilitación, no así, que ya tenemos impresas todas las hoja movibles de las demás fuentes de financiamiento faltando únicamente también llevarlas a la Delegación para su autorización. Con este cambio al llevarlo en sistema de cómputo en hojas movibles ya no se tendrá el problema de que contengan tachaduras, borrones y correcciones.

Así también se indica que el libro de Actas de reuniones del Concejo Municipal se está cumpliendo con llevar al día el libro de las sesiones celebradas por el Concejo Municipal, no obstante de la recomendación realizada se está efectuando también el trámite de solicitud de autorización de hojas móviles para llevarlo de esta forma."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque aceptan que verificaron las deficiencias y que van a realizar las gestiones para su autorización, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se constató que el Concejo Municipal aprobó un préstamo para Gastos de Funcionamiento, siendo este el pago de la bonificación anual para los trabajadores



municipales, denominado Bono 14, por valor de Q233,933.00 según Acta Número 25-2011 de fecha 14 de junio de 2011, el cual fue otorgado por el Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, según Resolución No. GFI-24-2011 de fecha 28 de junio de 2011; garantizado con la fuente 021 IVA PAZ, sin cumplir con los requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, los cuales se presupuestaron para el ejercicio 2011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, modificado por el Decreto 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, es necesario además que: 1) “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.”

Causa

Inobservancia al Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus Modificaciones, en lo que respecta a los requisitos de los préstamos internos y externos; además de haber modificado presupuestariamente el Renglón 072 Bonificación Anual (Bono 14), sin efectuar los análisis legales correspondientes.

Efecto

Que la Municipalidad efectúe pagos de intereses innecesarios y se endeude con préstamos que no cumplen los requisitos legales, utilizando recursos del IVA PAZ, para inversión.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque se cumpla con pagar la Bonificación Anual a los empleados municipales, de acuerdo al presupuesto asignado al renglón correspondiente; y que se adquieran préstamos cumpliendo con los aspectos legales.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Este préstamo que se realizó fue en función que la Municipalidad no contaba con los recursos necesarios para hacer efectivo el pago del Bono 14 a los empleados y Funcionarios Municipales, por lo que realizó un acercamiento con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, para exponerles el caso indicándonos que podíamos realizar un préstamo con el aval y la intermediación financiera de ellos con el banco donde nos acreditan los



aportes constitucionales, de esa razón se realizó el préstamo ya que era de carácter urgente y así poder efectuar el pago del bono 14 correspondiente y salir del compromiso."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque realizar préstamos para realizar gastos de funcionamiento están restringidos en el Código Municipal, asimismo la bonificación anual para los trabajadores municipales, denominado Bono 14, debe incluirse dentro del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales), por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Se verificó en el expediente de los Préstamos Internos, que no existe evidencia de que el Concejo Municipal informara en el mes de febrero a la población por medio de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los medios de comunicación disponibles, del destino y ejecución de los recursos financiados con dichos préstamos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, modificado por Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 117. Rendición de Cuentas. "En el mes de febrero de cada año, los Concejos Municipales que utilicen préstamos internos y externos, deberán informar a la población, a través de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y la ejecución de los recursos."

Causa

Inobservancia al Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus Modificaciones, en lo que respecta a la rendición de cuentas y comunicación que debe haber entre la administración municipal y la población.



Efecto

Que la población desconozca las obras y proyectos que realiza la municipalidad y la deuda que origina su ejecución.

Recomendación

El Concejo Municipal debe convocar identificando los nombres de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo y a algún medio de comunicación que se utilice en el municipio, para realizar la rendición de cuentas a la población, consistente en el destino que se le está dando a los préstamos tanto internos como externos, suscribir el Acta correspondiente y posteriormente deberá certificarla para que quede constancia de dicha rendición de cuentas dentro del archivo de los préstamos.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Con relación a este hallazgo indicamos que el motivo por el cual no se realizó fue porque era un año electoral, por lo que durante todo el año a pesar de ser convocados no hubo Quórum ya que no se presentaron todos los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- y los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- por estar participando en eventos políticos, como consta en la convocatoria que se realizó por la Municipalidad (Se adjuntan copias respectivas al presente oficio)."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque primero las convocatorias con fecha 28 de febrero de 2011, no indica a quien está dirigida, solo dice estimado señor, sin nombre específico, segundo las certificaciones del Consejo Comunitario de Desarrollo del municipio de Santa Lucia Milpas Altas, además únicamente el Secretario razona el libro de actas, sin identificar su nombre, solo indican los folios del 152 al 156; la Agenda de la sesión del Consejo Municipal de Desarrollo es del 1 de abril y el Código Municipal indica que la rendición de cuentas es en febrero, la misma no indica el nombre, no está firmada, ni sellada por el Secretario Municipal; por otra parte, la Rendición de Cuentas además de informar a la población por medio de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, también se refiere de informar por los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y la ejecución de los recursos, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4



Concejales), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de programación para la realización de las obras

Condición

Se constató en los listados de obras de la municipalidad fiscalizada, que no se programaron obras para que se ejecutaran por administración o por contrato, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; ya que las obras fueron ejecutadas en su totalidad por la Organización No Gubernamental, denominada Unidad de Desarrollo Comunitario, así como la fuente de financiamiento fue por medio del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, que en total fueron ocho obras.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, modificado por el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 35. Atribuciones Generales del Concejo Municipal. “Son atribuciones del Concejo Municipal”: en el inciso e) indica: “El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.” En el inciso u) indica: “Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiere la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuándose aquellas que corresponde adjudicar al Alcalde.”

Causa

Falta de adecuada planificación y programación de las obras que autoriza el Concejo Municipal.

Efecto

Que la administración, control y ejecución de las obras, se delegue la responsabilidad a otras entidades del estado y privadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe efectuar análisis profundo sobre los fondos que ingresan a la Municipalidad, con esa base realizar la planificación, programación y ejecución de obras por contrato y administración para que no se delegue esa responsabilidad a otras entidades del estado y privadas.



Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "E n este hallazgo indicamos que para el año 2,011 en el presupuesto general de ingresos y egresos no se programaron obras o proyectos de infraestructura nuevos a realizar, esto en virtud que se programaron los proyectos de arrastre de años anteriores para poderlos culminar en el ejercicio 2,011, los cuales se encuentran programados dentro del presupuesto ejercicio 2,011 (se adjunta el presupuesto), así también se programo para ejecutar el presupuesto en el área de inversión los mantenimientos como: El de la Red de distribución de agua potable, Mantenimiento a los caminos de acceso y tren de aseo Municipal del Municipio, Mantenimiento a la red de drenaje Municipal, Apoyo a la Educación a través de contratación de maestros y mantenimiento a la infraestructura, apoyo a la Cultura y el deporte, Mantenimiento de los servicios e instalaciones eléctricas del Municipio, Atención y cumplimiento de ordenanzas y reglamentos y disposiciones Municipales, Creación y equipamiento de la policía Municipal y de Tránsito del Municipio, Creación del Juzgado de Asuntos Municipales, entre otros los cuales también se encuentran dentro de la programación del presupuesto del ejercicio 2,011 (se adjunta el presupuesto 2,011) .

Como se puede observar si existe planificación y programación de los fondos que ingresan a la Tesorería Municipal, los cuales están plasmados para su ejecución dentro del presupuesto del ejercicio 2,011, el cual se adjunta al presente oficio."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque únicamente se programaron y ejecutaron los proyectos de arrastre y las obras presentadas en listado, fueron ejecutadas por una ONG, financiadas por medio del Consejo Departamental de Desarrollo; debieron, planificar, reglamentar, programar nuevas obras o proyectos, para mejorar los servicios públicos municipales, por medio de la autorización y ejecución de obras, siendo estas parte de las atribuciones principales del Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales), por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Entrega tardía de documentación de soporte

Condición

En oficio **DAM-0291-2012-01**, de fecha 09 de abril de 2012, se requirió en el inciso 10 y 11, los Estados de Cuentas Bancarios originales, contratos y escrituras públicas de los préstamos efectuados con Bancos, -INFOM- y otras entidades financieras respectivamente, ambos con plazo para el miércoles 11 de abril del presente año; sin embargo dichos Estados de Cuentas fueron entregados a la Comisión de Auditoría, hasta el 20 de abril de 2012 y los expedientes de préstamos fueron entregados únicamente tres; asimismo con fecha 24 de abril de 2012 se emitió oficio **DAM-0291-2012-03-A**, en el inciso 1, indica que se presentaron tres expedientes de dichos préstamos, se comprobó que existía otro expediente de préstamo no entregado en su oportunidad.

Criterio

En el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley."

"Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. "

Causa

La Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, no solicitó los estados de cuenta bancarios originales en su oportunidad, al Banco correspondiente; en el caso de los préstamos no habían localizado un expediente de préstamo financiero.



Efecto

Que la entrega fuera del plazo establecido en los oficios de requerimientos de la Contraloría General de Cuentas no permita efectuar la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas en los registros financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe emitir instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que en los primeros días de cada mes solicite a los bancos del sistema financiero, los estados de cuenta bancarios originales, para su archivo y sirvan de base para la elaboración de las conciliaciones bancarias, para cualquier requerimiento para su análisis y fiscalización.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Con relación a la entrega de la documentación requerida en los oficios que se mencionan, indicamos que se hizo todo lo posible por ubicar la documentación ya que hubo cambio de Encargado de Contabilidad, por lo que no se tenía pleno conocimiento de la ubicación de la documentación a lo cual se le requirió verbalmente al Auditor Gubernamental que nos diera el tiempo suficiente para su localización y de esa manera se le hizo entrega de todo lo requerido por él en sus oficios, por lo que le solicitamos nos considere ya que no fue porque no quisiéramos entregar la documentación debido a que estaba traspapelada como mencionamos anteriormente por los cambios sufridos en el personal de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM- ."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque si bien es cierto solicitaron verbalmente plazo para la entrega de documentos, se esperó hasta el 19 de abril de 2012 y presentaron el listado de responsables que incluían falta de un Número de Identificación Tributaria -NIT-, Balance General al 31 de diciembre de 2012, fotocopias de cédulas de responsables; sin embargo los estados de cuenta, los cuales fueron solicitados al banco en el transcurso de la auditoría y se debieron solicitar al principio de cada mes; y un expediente de préstamo no se incluyó entre los demás y fue entregado posteriormente al 24 de abril según oficio DAM-0291-2012-04; los cuales son fundamentales para la fiscalización financiera, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración



Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de funciones

Condición

Se constató que no se han cumplido algunas funciones en la Dirección Municipal de Planificación, de mantener inventario permanente de infraestructura social y productiva de cada poblado y la cobertura de los servicios públicos; ya que el que poseen, no tiene fecha, firma y persona responsable que lo elaboró, ni se ha trasladado al Alcalde Municipal; asimismo no fue entregado a la Comisión de Auditoría registro actualizado de necesidades identificadas, priorizadas, de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, modificado por Decreto 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 96. "Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:" en el inciso d) indica: "mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución."; en el inciso e) indica: "Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos."

Causa

Inobservancia a las funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establecidas en el Código Municipal.

Efecto

Que al momento de programar obras para beneficio de la comunidad del municipio, no se seleccione las mas importantes para su ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, entregar el inventario permanente de infraestructura social y productiva de cada poblado y la cobertura de los servicios públicos, debidamente actualizado; asimismo deberá tener el registro actualizado de necesidades identificadas, priorizadas, de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución, con la fecha, nombre, cargo, firma y



sello de quien lo elaboró; el cual deberá de estar firmado de recibido por el Alcalde Municipal y debe realizarse antes de elaborar el Plan Operativo Anual, para que se considere en la programación de obras a ejecutarse en el siguiente periodo fiscal; posteriormente el Alcalde Municipal deberá regresarlo a la Dirección Municipal de Planificación, para su archivo y consulta.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Con relación al hallazgo de incumplimiento de funciones en lo correspondiente al Encargado de la DMP Jorge Vinicio Salazar Montoya puedo indicar que recibí el cargo en el mes de Diciembre de 2,011, en el cual no se me hizo entrega del inventario permanente de infraestructura social y productiva de cada poblado y la cobertura de los servicios públicos, este al ser solicitado por la comisión de auditoría no lo tenía de recibido aún por el señor Alcalde Municipal, a la presente fecha ya lo tenemos al día y recibido del cual se adjunta copia para su revisión."

Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque aceptan que indican que no lo poseen y lo elaboraron posteriormente a la solicitud que hizo la comisión de auditoría, por otra parte deben darle seguimiento a lo indicado en la recomendación del presente hallazgo, para cumplir lo que estipula el Código Municipal, como parte de las funciones de la Dirección Municipal de Planificación, por tal razón su confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Se verificó que la municipalidad fiscalizada, pagó por concepto de Deuda Pública la cantidad de Q3,539,778.32, por exceso de préstamos adquiridos en el Instituto de Fomento Municipal, siendo estos los siguientes: 1. Resolución 146-2009, con fecha 28 de julio de 2009, por Q1,430,662.59, con garantía de los recursos provenientes el Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ y subsidiariamente el aporte constitucional, con destino a la ejecución del proyecto de Construcción del Centro



de Salud; 2. Resolución No. 351-2010 con fecha 16 de noviembre de 2010, por Q1,248,712.88, con garantía de los ingresos provenientes del aporte constitucional y subsidiariamente los provenientes del Impuesto Al Valor Agregado –IVAPAZ-, con destino a pago suministro de Energía Eléctrica a los pozos de agua potable en Aldea Santo Tomás, Parcelamiento Santa Rosa y Cabecera Municipal; 3. Resolución No. 084-2011, con fecha 10 de mayo de 2011, por Q502,411.95 con garantía de los ingresos del aporte constitucional y subsidiariamente los del impuesto al Valor Agregado –IVA-PAZ; y 4. Resolución No. GFI-24-2011, de fecha 28 de junio de 2011, por Q233,933.00 con garantía de los recursos provenientes del Impuesto Al Valor Agregado –IVAPAZ-; sin tomar en cuenta que los ingresos del aporte constitucional por Q5,238,774.96 y de –IVAPAZ- Q4,693,213.33, que en total asciende a Q9,931,988.29 y el egreso real de inversión del año 2011 ascendió a Q457,896.16.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 257 indica: “Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.”

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 10, establece: “Tarifa única. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.”

“De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales.”

“La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán:



Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país.”

“Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.”

Causa

Inobservancia de la Constitución Política de la República de Guatemala y Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación a la distribución de los ingresos de la municipalidad.

Efecto

Que no se efectúe correctamente la distribución de los porcentajes de los ingresos del aporte constitucional y el proveniente del Impuesto al Valor Agregado Iva-Paz, para gastos de inversión y funcionamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, que realice la programación de la ejecución presupuestaria conforme a lo dictado en la Constitución Política de la República de Guatemala, para que del aporte constitucional se distribuya el 90% para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes y el 10% restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.

Asimismo, el ingreso de fondos por el Impuesto al Valor Agregado, sea distribuido el 75% de inversión y el 25% para gastos de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

Se pronunciaron a través del oficio No. 24-2012/DAFIM-SRIO, de fecha 08 de mayo de 2012, indicando lo siguiente: "Referente a la situación de este hallazgo indicamos que esto se debió a que los préstamos no son de un mismo ejercicio fiscal ya que abarca varios años y además se realizaron ampliaciones a dichos préstamos, por lo que al unir el monto total de los préstamos con relación a la pignoración del aporte constitucional o del aporte de IVA-PAZ rebaso el porcentaje máximo a que se tiene derecho o sea del aporte constitucional el 90% y del IVA-PAZ del 75% que corresponde a inversión."



Comentario de Auditoría

Los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer la objeción formulada, porque si bien es cierto los préstamos son de ejercicios anteriores, estos se ampliaron y se pignoraron los aportes constitucionales y el IVA-PAZ, por lo cual aceptan que rebasó los porcentajes de destino de inversión para cada caso; por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	MANUEL HUMBERTO ARAGON UBEDA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE ISMAEL GARCIA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JULIO FRANCISCO GUZMAN ROMPICHE	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	LEONEL MURALLES PIRIR	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	JOSE ARMANDO SALAZAR HERRERA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	SILVIA ESPERANZA CHAVEZ GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	FRANCISCO ANTONIO QUIÑONEZ MINERA	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
10	EVELYN ANABBY GARCIA ARAGON	DIRECTOR DMP	07/01/2011	15/09/2011
11	JORGE VINICIO SALAZAR MONTOYA	DIRECTOR DMP	18/10/2011	31/12/2011
12	ANA MERCEDES OSEIDA GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONIEL HUMBERTO TOLEDO GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO
Cifras expresadas en Quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	saldo
INGRESOS TRIBUTARIOS	1,119,620.00	0.00	1,119,620.00	652,199.83	467,420.17
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,815,400.00	0.00	1,815,400.00	2,280,287.10	-464,887.10
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	193,900.00	0.00	193,900.00	174,811.04	19,088.96
INGRESOS DE OPERACIÓN	629,150.00	0.00	629,150.00	387,246.50	241,903.50
RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000.00	0.00	15,000.00	5,565.81	9,434.19
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,637,589.00	180,326.75	1,817,915.75	2,157,230.98	-339,315.23
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,589,341.00	4,950,779.57	14,540,120.57	10,877,869.54	3,662,251.03
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	267,037.68	267,037.68	0.00	267,037.68
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	985,057.83	985,057.83	736,344.95	248,712.88
TOTAL	15,000,000.00	6,383,201.83	21,383,201.83	17,271,555.75	4,111,646.08



Egresos por Grupos de Gasto

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Cifras expresadas en Quetzales

Grupo gasto	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios Personales	5,205,921.68	1,357,207.45	6,563,129.13	5,573,939.76	85
1	Servicios No Personales	4,299,440.32	3,215,149.36	7,514,589.68	6,602,018.16	88
2	Materiales y Suministros	1,235,959.00	190,790.23	1,426,749.23	984,562.83	69
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,106,400.00	120,950.00	1,227,350.00	1,119,763.55	91
4	Transferencias Corrientes	912,089.00	-408,191.22	503,897.78	210,029.04	42
5	Transferencia de Capital	0	359,708.15	359,708.15	344,708.15	96
7	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,240,190.00	1,547,587.86	3,787,777.86	3,539,778.32	93
8	Otros Gastos	0	0	0	0	0
	TOTAL	15,000,000.00	6,383,201.83	21,383,201.83	18,374,799.81	84

